

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante	RUBEN DARIO GARCES ARCILA
Demandado	LUZ DARY ARANGO SANCHEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00337 00
Instancia	Primera
Providencia	Allegan radicación y respuestas a oficios.

Se allega constancia de pago de la inscripción del embargo del vehículo de placa EFW 379 adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia.

Requiere a la parte demandante para que aporte el respectivo historial de éste, expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín - Antioquia, para verificar si la medida si aparece inscrita, así mismo para cerciorarse si sobre dicho automotor aún recae la garantía real (prenda), del acreedor RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para proceder de conformidad con el 462 del C.G.P.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado se aporta certificado de Existencia y Representación de la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ver fls. 4 a 12 Doc. 08 Carpeta Medidas) se autoriza para efectos de la notificación de dicho acreedor prendario las direcciones, física y electrónica contenidas en dicho documento, si todavía se encuentra vigente la garantía real.

Se incorpora al expediente, prueba de la radicación del oficio dirigido a Transunión (ver fls. 13 -14 Doc. 08 Carpeta de Medidas) constancia de recepción de oficio remitido (ver Doc. 09 Carpeta de Medidas) así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 10 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74290924999302e6619c2784318015aaf43bf8a6884bfed0c87f95d2f611490b**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>